

Informe de la intervención general

1.- ASUNTO: Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2012.

Remitida a esta Intervención presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz para el ejercicio 2012, con carácter previo a su aprobación y de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el 18.4 del RDP 500/90, esta Intervención procede a emitir el presente informe.

Debo señalar, que se adjunta a este Presupuesto General los informes correspondientes a las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos.

2.- LEGISLACION APLICABLE:

El régimen presupuestario de las Entidades Locales, queda configurado básicamente por el siguiente conjunto de normas:

- Título VIII de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Título VI, Capítulo I del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo aprobatorio del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (T.R.L.R.H.L.)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril.
- Orden 3565/2008, de 3 de diciembre por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden EHA 4041/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad en su modelo normal para la Admón. Local.

3.- CONCEPTO:

Las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo se pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegro local.

4.- AMBITO TEMPORAL:

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural, imputándose a éste, los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el periodo del que deriven y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio de acuerdo con la previsiones contenidas en el Art.176 del citado Texto Refundido.

El presupuesto general deberá quedar aprobado definitivamente el 31 de diciembre de 2011 de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.2 del tan citado TRLRHL.

5.- CONTENIDO:

El presupuesto general de la Entidad Local estará integrado por:

- a) El presupuesto de la propia Entidad
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma: Organismo Autónomo de Desarrollo Local, Organismo Autónomo de Recaudación, Organismo Autónomo de Turismo y Organismo Autónomo de Tauromaquia.

- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Agropecuaria de la Diputación, SA (ADISA) cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Así, cada uno de los presupuestos integrantes del General contendrá:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución que adaptarán las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad e incluirán las delegaciones de competencia en materia de ejecución presupuestaria contribuyan a una mayor eficacia en la gestión de los créditos presupuestarios. Para el presente ejercicio se presentan las Bases de Ejecución de la Entidad General, del Organismo Autónomo de Desarrollo Local y del Organismo Autónomo de Recaudación.

Se incorporan como **Anexos** al General:

- a) El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico con distinción de las operaciones a corto y a largo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Se unen además a este presupuesto como documentación complementaria:

- 1.- Memoria, suscrita por el Presidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta con relación al presupuesto vigente.
- 2.-Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, 2010 y avance de la del corriente referida al mes de noviembre suscritas por el Interventor y confeccionadas conforme a la Instrucción de Contabilidad.
- 3.-Anexo de personal donde se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.
- 4.- Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas , la suficiencia de los créditos para la atención de las obligaciones y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

6.- ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS:

La estructuración presupuestaria del estado de gastos e ingresos en cuanto a las clasificaciones orgánica, por programas y económica así como la confluencia de ellas en las aplicaciones presupuestarias correspondientes y las imputaciones de los créditos se da su total concordancia con la Orden de Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

De un inicial examen se observa que se da cumplimiento en ellos al principio de equilibrio presupuestario con una efectiva nivelación ya que se presentan sin déficit inicial.

La conjunción del principio de equilibrio presupuestario y los principios básicos de la técnica presupuestaria exigen que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingresos, excluyendo las contribuciones especiales incluidas en capítulo 3, ajuste innecesario en nuestro caso, deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes de los capítulos del 1 al 4, así como el correspondiente a los pasivos financieros

Esa identidad presupuestaria se cumple para el Proyecto de Presupuesto de esta Diputación Provincial, pues existe un superávit corriente de 16.848.848,78 €.

Además, el Presupuesto General de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165 del RD Legislativo RHL concordante con lo dispuesto en los artículos 9 y siguientes del R.D. 500/90, contiene para cada uno de los presupuestos que en él se integran los estados de previsión de gastos en los que se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones, así como los estados de previsión de ingresos, en los que figuran las distintas estimaciones de los recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

ESTADO DE INGRESOS.-

En principio, señalar que el modelo de financiación para las Diputaciones Provinciales, en cuanto a transferencias corrientes del Estado se refiere se encuentra definido en los artículos 135 y siguientes del RD Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales presentando la estructura de ingresos ajustada a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Destacar el hecho de que a fecha de este informe no existe Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, siendo por tanto necesaria realizar una estimación de los ingresos que se prevé va a recibir esta corporación durante el próximo ejercicio. Dicha estimación supone un incremento de los fondos corrientes recibidos del Estado, tanto cesión de impuestos como de fondo complementario de financiación, del 5,37%, el cual se considera prudente en las circunstancias actuales, aún así en el supuesto de que una vez aprobados los Presupuestos Generales del Estado no se incrementara, deberá declararse como crédito no disponible ese importe.

Dicho lo cual, el resto de los conceptos incluidos en los Capítulos primero y segundo, se presupuesta por un importe que parece adecuado vistas las previsiones recaudatorias facilitadas por el OAR en cuanto al ámbito provincial, y vista la recaudación por el recargo provincial sobre el IAE del Ayuntamiento de Badajoz.

Se comprueba igualmente que la estimación de las previsiones de ingresos se han realizado con un adecuado criterio de prudencia, en el que se han tenido en cuenta la liquidación del ejercicio 2010 y los derechos reconocidos en el ejercicio corriente de 2011 en lo que al Capítulo 3 "tasas y otros ingresos" se refiere. Igual criterio de prudencia presupuestaria se observa en las previsiones de Capítulo 5 Ingresos patrimoniales.

Dicho esto hay que señalar que los ingresos de Capítulo 4 y 7 que financian proyectos de gastos deben considerarse, por esa causa, de financiación afectada correspondiéndole en consecuencia el régimen especial en cuanto a la contabilización y justificación de gasto que corresponde a aquellos.

Por tanto, y en este orden de cosas señalar que los créditos financiados con previsiones iniciales de ingresos afectados no son disponibles hasta que se dispongan los compromisos firmes de aportación.

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO: GASTOS DE PERSONAL:

Vistas la plantilla presupuestaria que se acompañan como documentación complementaria al proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico 2012 y su correlación con los créditos presupuestarios consignados, se hacen las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Respecto a la variación que han experimentado las retribuciones del personal, debe considerarse la falta de borrador de Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, el cual ha servido tradicionalmente como instrumento de referencia para establecer posicionamiento jurídico al respecto.

Consecuencia de la situación de incertidumbre existente en este ámbito, debe considerarse que la inclusión en los estados de gastos, del borrador de Presupuesto Provincial, de un incremento global de un 1%, debe reputarse como una medida meramente cautelar.

En este sentido, en un probable escenario de continuación de la congelación de las retribuciones del sector público, lo normal sería que se adoptase un tratamiento similar al operado en la Ley 39/2010, de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, en la cual se establecía: "En el año 2011, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2010 resultantes de la aplicación, en términos anuales, de la reducción de retribuciones prevista en el artículo 22.Dos .B) de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos generales del Estado para el año 2010, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

Ante esta posible regulación, por esta Intervención General, se procederá a declarar no disponibles los créditos correspondientes, en la forma que establece el Art. 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Presupuestario.

En el bien entendido que se entiende viable la posibilidad de utilizar dichos créditos para conceptos no incluidos en la masa salarial, como pudieran ser los trienios, o, incluso, la utilización de la excepcionalidad que se establece para adecuaciones retributivas singulares y excepcionales, producidas por variaciones de efectivos y consecución de objetivos, en la línea que el legislador estatal ha venido utilizando en los últimos años.

Apartada procesalmente la repercusión de ese incremento del 1% incluido en el borrador de Presupuestos, se estima necesario el pronunciamiento acerca de la comparación entre las masas salariales.

Para ello debemos contemplar las repercusiones comparativas de trienios, adecuaciones retributivas excepcionales y proyectos necesarios para la consecución de programas comprometidos, todo ello para garantizar la comparación en términos homogéneos.

En suma, se hace necesario contemplar la masa salarial, comprensiva de retribuciones básicas, complementos de destino, complemento específico, pagas extraordinarias, gratificaciones y productividad, para proceder a los ajustes correspondientes en la forma indicada anteriormente.

Hechos los correspondientes cálculos y practicados los oportunos ajustes dentro de las cifras y estados presupuestarios presentados, debe manifestarse que no existen incrementos retributivos, fuera del 1% referido.

SEGUNDA: Respecto a la adecuación presupuestaria de la Plantilla y la Oferta de Empleo Público, como establecen los Arts. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 126 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril para la plantilla, así como Art. 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

De un lado, existe una relación adecuada entre las Plantilla Presupuestarias y los créditos consignados en el Presupuesto del Presupuesto Ordinario objeto de este informe, con lo que se acredita la suficiencia y adecuación de los créditos presupuestarios correspondientes.

Del otro, por lo que respecta al cumplimiento de los límites de crecimiento en materia de Oferta de Empleo Público, debe decirse que no se conocen las restricciones que operaran en esta materia, como referencia, las limitaciones legales establecidas para el presente ejercicio, fijan como límite el 10 % de la tasa de reposición de efectivos.

En el cálculo a efectuar, se debe tener presente que no se toman en consideración, a efectos de dicha limitación, las plazas que estén incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, esto es, los relativos a puestos estructurales desempeñados interina o temporalmente antes de 1 de enero de 2005.

En este punto debe decirse que no se incluyen plazas en la Oferta de Empleo Público para el año 2012, según la información suministrada por el Área de Recursos Humanos, por lo que se puede afirmar plausible el cumplimiento de las restricciones que imponga la futura Ley de Presupuestos Generales del Estado o una eventual prórroga presupuestaria.

CAPÍTULOS SEGUNDO Y CUARTO:

Como se ha constatado en el preliminar del informe es correcta su estructuración y se cumple con los principios básicos que rigen la presupuestación local. Dicho capítulo supone un importe de 52.003.704,06 € y una disminución del 2,77% con respecto al ejercicio anterior.

CAPITULOS TERCERO Y NOVENO

En relación con el estudio al Proyecto de Presupuestos 2012 y en concreto, en lo que se refiere a los gastos y pasivos financieros, capítulos 3 y 9 del Presupuesto de gastos, se informa a continuación de las principales magnitudes económicas que se detallan:

- 1) Carga Financiera
- 2) Ahorro neto
- 3) Endeudamiento
- 4) Necesidades presupuestarias para 2011
- 5) Conclusiones

1) **Carga financiera:** Calculada como el cociente de las anualidades teóricas de amortización de todos los préstamos más la de la operación que se proyecta (en términos constantes) y los Derechos reconocidos corrientes de la liquidación del 2010.

Préstamo	Anualidad Tca.
BCL Refinanciación 113082	4.583.993,61 €
BCL 42572198	471.386,35 €
Bco. Santander 6005848	545.539,29 €
Bco. Santander 6123981	454.580,32 €
La Caixa 9620,305,226000-47	122.680,46 €
Caja Extremadura 11426	262.612,26 €
Caja Extremadura 21576	332.894,40 €
Banca Pueyo 01538-7	54.046,78 €
Bco. Santander 6152921	156.156,35 €
BCL 9543669661	267.760,67 €
BCL 44302401	243.231,46 €
Caja Badajoz 2377120	106.734,23 €
Caja Badajoz 1432020	96.884,34 €
BCL 100114	302.298,35 €
Caja Extremadura 10025681	362.722,61 €
Caja Rural Extr 765154	250.193,28 €
Caja Extremadura 26325	175.946,43 €
BANESTO 143172	110.924,69 €
Caja Badajoz 383420	71.076,79 €
Nueva operación	679.431,01 €
	9.651.093,68 €

Carga financiera:

$$C_{F2010} = \sum A_T / DR_{2010 \text{ Corrientes}} = 9.651.093,68 / 101.743.571,45 = 9,49 \%$$

2) **Ahorro Neto:** Calculado como la diferencia entre los Derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, del Estado de Ingresos y obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del Estados de Gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización (numerador de carga financiera). Además, en el Ahorro Neto no se incluirán las obligaciones reconocidas, derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

$$A_N = DR_{C10} - OR_{C10} - \sum A_T = 101.743.571,45 - 78.014.897,87 - 9.651.093,68 = 14.077.579,90 \text{ €}$$

3) **Endeudamiento:** Obtenido con el porcentaje de los derechos corrientes liquidados del ejercicio anterior sobre el volumen total de capital vivo de las operaciones de créditos vigentes más el importe de la operación que se proyecta.

Capitales vivos previsto a 31/12/11

Préstamo	Importe
BCL Refinanciación 113082	26.490.968,66 €
BCL 42572198	2.469.418,62 €
Bco. Santander 6005848	1.026.368,42 €
Bco. Santander 6123981	2.968.307,84 €
La Caixa 305,226000-47	1.066.666,67 €
Caja Extremadura 11426	1.009.084,67 €
Caja Extremadura 21576	3.032.378,93 €
Banca Pueyo 01538-7	110.090,57 €
BCL 9543669661	1.309.343,75 €
Bco. Santander 6152921	801.386,02 €
BCL 44302401	1.420.312,50 €
Caja Badajoz 2377120	733.517,04 €
Caja Badajoz 1432020	671.709,20 €
BCL 100114	1.937.500,00 €
Caja Extremadura 10025681	4.318.660,92 €
Caja Rural Extr 765154	3.000.000,00 €
Caja Extremadura 26325	1.927.926,42 €
BANESTO 143172	1.281.000,00 €
Caja Badajoz 383420	800.000,00 €
Nueva operación	7.000.000,00 €
Total	63.374.640,23 €

Endeudamiento = (Cap. Vivos 31/12/11 + Operación Proyectada) / DR₂₀₁₀ Cortes

= 63.374.640,23 / 101.743.571,45 = 62,29 %

4) Necesidades presupuestarias para 2012

	OPERACIÓN	ENTIDAD	CAPITULO 3	CAPITULO 9	TOTAL
1	9507113082	BCL	1.388.726,88 €	3.533.105,52 €	4.921.832,4 €
2	9542572198	BCL*	89.358,65 €	329.255,81 €	418.614,46 €
3	6005848	SCH	41.457,79 €	575.328,66 €	616.786,45 €
4	6123981	SCH	156.545,87 €	329.129,91 €	485.675,78 €
5	305.226000-47	La Caixa*	37.851,85 €	133.333,33 €	171.185,18 €
7	854010011426	Caja Extremadura*	21.255,97 €	359.284,61 €	380.540,58 €
8	21576	Caja Extremadura*	82.200,99 €	323.524,39 €	405.725,38 €
9	01538-7	Banca Pueyo*	3.148,44 €	54.086,27 €	57.234,71 €
10	669661	BCL	36.591,94 €	238.062,50 €	274.654,44 €
11	6152921	SCH	31.743,31 €	132.289,84 €	164.033,15 €
12	44302401	BCL	46.095,19 €	210.416,66 €	256.511,85 €
14	2377120	Caja Badajoz*	21.225,18 €	99.357,06 €	120.582,24 €
15	1432020	Caja Badajoz*	22.470,72 €	79.748,13 €	102.218,85 €
16	100114	BCL	74.248,43 €	250.000,00 €	324.248,43 €
18	10025681	Caja Extremadura*	163.240,50 €	296.365,96 €	459.606,46 €
19	765154	Caja Rural Extr*	84.062,50 €	250.000,00 €	334.062,50 €
20	26325	Caja Extremadura*	56.204,00 €	142.741,00 €	198.945,00 €
21	143172	Banesto*	34.765,80 €	106.750,00 €	141.515,80 €
22	383420	Caja Badajoz*	22.859,30 €	56.968,93 €	79.828,23 €
23		Nueva operación	185.416,67 €	- €	185.416,67 €
		TOTAL	2.599.472,98 €	7.499.757,58 €	10.099.218,56 €

- Tipo de interés previsto para el año 2012 el 3,5 %

5) **Conclusiones.** De lo anterior se deduce que ambos capítulos se hallan correctamente presupuestados habiéndose utilizado para el cálculo de los intereses correspondientes a los préstamos concertados a tipo de interés variable teórica un tipo del 3,5 %, el cual entendemos prudente, teniendo en cuenta las actuales condiciones de los tipos de interés y su posible evolución.

CAPITULO SEXTO Y SÉPTIMO.- Inversiones Reales y Transferencias de Capital.

En cuanto a los capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos se financian con el capítulo 7 de ingresos y el superávit de presupuesto corriente. Estos ingresos financian proyectos de gastos y debe considerarse, por tanto, como de financiación afectada. En consecuencia, debe aplicársele el régimen especial en cuanto a la contabilización y justificación de gasto que corresponde a aquellos.

En el Anexo de inversiones que se adjunta al proyecto presupuestario se recoge el Plan de obras y Servicios para 2012 y en el se observa la adecuada correlación entre operaciones de capital del estado de ingresos y la de gastos de capital del Presupuesto de la propia entidad.

7. PUBLICIDAD, APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

Aprobado inicialmente el presupuesto por acuerdo plenario, se expondrá al público previo anuncio en B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 del citado TR LRHL, en otro caso, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial resumido por capítulos y se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma y entrará en vigor con la citada publicación. En otro caso se considerará automáticamente porgado el anterior de acuerdo con las disposiciones formativas al efecto.

Es cuanto se informa en relación con el proyecto de Presupuesto General de Diputación para el Ejercicio 2012.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Martín Serván Corchero